



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
28 de abril de 2021

**DETEREL 373/2021**

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe adicional **RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA INSTRUIR AL DIRECTOR DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR CESAR JULIO CEDEÑO ÁVILA QUE NO SEAN ELIMINADOS LOS PROYECTOS AGRÍCOLAS DEL CEA, CON PRIORIDAD EL PROYECTO AGRÍCOLA SANTA FE DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS.**

Referencia : **Exp. 00595**

Condición : Informe

1.- La iniciativa 00595 establece:

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA INSTRUIR AL DIRECTOR DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR CESAR JULIO CEDEÑO ÁVILA QUE NO SEAN ELIMINADOS LOS PROYECTOS AGRÍCOLAS DEL CEA, CON PRIORIDAD EL PROYECTO AGRÍCOLA SANTA FE DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la Republica en su Artículo 54, es deber del Estado promover la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución de la Republica en su Artículo 62, el trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado, con finalidad esencial del fomentar el empleo digno y remunerado.

**COSIDERANDO TERCERO:** Que los Proyectos agrícolas del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) están situados en los terrenos de las provincias donde estaban situados los Ingenios



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

azucareros que fueron cerrados, en dónde 10,700 tareas de tierra para la producción de diferentes productos y las lagunas para carpas; Esta producción de pescado, al igual que los productos agrícolas, eran vendidos a bajos precios a los habitantes de los bateyes y comunidades cercanas a los ingenios Porvenir, Santa Fe y Quisqueya, Consuelo y algunos barrios de la Provincia. Con la producción de alimentos en varios proyectos agrícolas, el CEA pudiera paliar la situación económica de los antiguos trabajadores de los ingenios cerrados.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que actualmente solo quedan cinco proyectos de los trece exasistentes y no están funcionando estos son Don López, Realidad, Caimito, Almirante I, Almirante II; los eliminados fueron La Cubana, AB4, Margarita, Haití Mejía, Gallareta, Los Coquitos, El Blanco, Risol, Los Palitos, Palmadito, La Redonda, Los Capaz y Los Mamelles.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la producción de alimentos en tierras de ese organismo tiene como objetivo abaratar los costos de la canasta familiar y generar fuentes de empleos en las comunidades cañeras y zonas aledañas pertenecientes a la institución.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el proyecto agrícola Santa Fe, tenía 400 empleados entre personal de campo, mecánicos, gomeros, bomberos, secretaria, seguridad y tres ingenieros agrónomos es una comunidad de gran dinamismo económico y comercial proveniente de la producción de caña de azúcar y la ganadería; contamos además con las infraestructuras y servicios básicos necesarios para su desarrollo.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el proyecto agrícola Santa Fe cosechaba cientos de quintales de habichuela en estado verde o en vaina; el proyecto también tenía sembrada 150 tareas de batata, yuca, auyama, maíz, molondrón, gandul y hortalizas.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo abarca el ejercicio por parte del sector público nacional y local de sus funciones de regulación, promoción y producción de bienes y servicios, así como la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones publica y privadas para el logro de la visión de la Nación de largo plazo y los objetivos y metas de dicha estrategia.

**Vista:** La Constitución de la Republica.

**Vista:** la Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Vista:** La Ley No. 6186 de fecha 12 de febrero del 1963, del Banco Agrícola.

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ÚNICO** Solicitar al Excelentísimo Señor presidente de la República, instruir al Director del **Consejo Estatal del Azúcar** no sean eliminados los proyectos agrícolas del



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**CEA** especialmente el proyecto agrícola de Santa Fe de la Provincia de San Pedro de Macorís.

**SEGUNDO: INFORMAR**, que el Proyecto Agrícola Santa Fe es un proyecto con más 4,000 tareas de tierra diseminadas por toda la provincia, donde se beneficiaban más de 2,000 familias, 400 trabajadores y los productos se vendían a bajos costos para la población donde estaban instalados los Ingenios Azucareros.

**TERCERO: COMUNICAR**, la presente resolución se remita al señor presidente de la Republica, al Director del Consejo Estatal del Azúcar.

1.1.- Sin entrar en detalles en los contenidos de redacción, los cuales ameritan de su adecuación en los considerandos, los vistos y la parte dispositiva, en lo referente a que al tratarse de una iniciativa de solicitud no amerita informar al presidente de la República de tales criterios, esta dirección se avocará a analizar otros contenidos:

1.2.- El objeto esencial de la resolución es solicitar al presidente de la República que instruya al director del Consejo Estatal del Azúcar que no sean eliminados los proyectos agrícolas del **CEA** especialmente el proyecto agrícola de Santa Fe de la Provincia de San Pedro de Macorís. Sin embargo, aunque sea adecuada la petición en el ámbito de la representación, hay que observar que el Consejo Estatal del Azúcar está en un proceso de liquidación y fusión con la Dirección General de Bienes Nacionales, según dispone el Decreto 422-20, lo que implica su supresión como institución del Estado.

1.3.- Si bien no se ha producido esta fusión, esta dirección entiende que dado que ya inició el procedimiento, no es adecuado que el Senado de la República realice peticiones al presidente Luis Abinader Corona, en lo relativo a actividades que realiza el Consejo Estatal del Azúcar en el ámbito de su competencia, principalmente ante la premisa de que dichas ejecutorias tendrán destinos determinados a partir de las recomendaciones de la comisión de liquidación creada por el indicado decreto.

1.4.- A partir de lo señalado, esta dirección entiende que la comisión no debe aprobar la iniciativa objeto de estudio y más bien sugerir al proponente su retiro o proceder a rendir informe desfavorable, amparado en los criterios antes externados.

No obstante lo expresado, en caso de que la comisión decida proceder a aprobar la resolución, esta dirección sugiere proceder con una adecuación de su redacción, a lo que podrá disponerlo.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director.**